

Secretaría: Señor juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2018-00106-00, la parte ejecutante solicita requerir a los gerentes de los bancos. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de julio de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: COLCARIBE
Demandado: Aura Elena Gómez Escudero
Radicado No. 70-001-40-03-006-2018-00106-00

Solicita el apoderado judicial del ejecutante, en el escrito que antecede, requerir a los gerentes de los bancos DAVIVIENDA, AV-VILLAS, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BOGOTA, POPULAR, CAJA SOCIAL, CITIBANK, ITAU, BANCOOMEVA, FINANDINA y AGRARIO DE COLOMBIA, para que dé cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 28 de febrero de 2018.

Siendo procedente lo solicitado y como quiera que dicha orden fue comunicada a los gerentes de los bancos antes mencionados, mediante oficio No. 1007, de fecha 17 de abril de 2018, se requerirá a las entidades.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a los gerentes de los bancos DAVIVIENDA, AV-VILLAS, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BOGOTA, POPULAR, CAJA SOCIAL, CITIBANK, ITAU, BANCOOMEVA, FINANDINA, AGRARIO DE COLOMBIA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibimiento de la respectiva comunicación informe las razones por las cuales no se ha materializado la orden de embargo decretada dentro del presente proceso, que le fue comunicada mediante oficio No 1007, de fecha 17 de abril de 2018.

SEGUNDO: Recuérdesele al funcionario en cuestión que la inobservancia de orden impartida por un juez, da lugar a la imposición de multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez